

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UGT – SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMADURA, PARA GASTOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN SINDICAL

En relación con el procedimiento de concesión de subvención anual iniciado mediante el envío por parte de las centrales sindicales que tienen representación en las juntas de Personal Docente de la Junta de Extremadura, de la documentación necesaria, y al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de noviembre), se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: El pacto suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales CC.OO., FeSP-UGT CSI-CSIF, ANPE y PIDE, publicado mediante Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, prevé en el artículo 9 la concesión de una subvención a las citadas centrales sindicales por participar en los órganos de representación y negociación, y en reconocimiento de los derechos contemplados en la normativa vigente, para hacer frente a dietas y desplazamientos para asistir a reuniones convocadas por la administración, así como para alquiler de locales, medios informáticos y de comunicación, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4.c) de la misma ley, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquellos supuestos en los cuales, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por su parte, el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar mediante resolución, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Csv:	FDJEXZPBZVZGMW6M4R9P9QFSSWB8RG	Fecha	23/09/2026 11:35:04
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



SEGUNDO: El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones, los/las titulares de las secretarías generales de las consejerías de la Junta de Extremadura. No obstante, la competencia ha sido delegada en la Dirección General de Personal Docente, mediante resolución de 13 de mayo de 2026 de la Secretaría General.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta remitida, y en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la organización sindical **UGT – Servicios Públicos Extremadura (CIF. nº. G78085149)** por un importe total de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €) para hacer frente a dietas y desplazamientos para asistir a reuniones convocadas por la Administración, así como para alquiler de locales, medios informáticos y de comunicación, etc., con cargo a la partida presupuestaria 130040000-G/222G/48000-CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

SEGUNDO: La subvención tiene carácter singular y será otorgada por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dado que las organizaciones sindicales CC.OO., FeSP-UGT, CSI-CSIF, ANPE y PIDE, son los únicos sindicatos de la enseñanza con representación en Extremadura, lo que justifica la concesión directa.

Además, el interés público, social y económico que justifica la concesión directa se sustenta también en que no sólo artículo 7 de la Constitución Española consagra a las organizaciones sindicales como organizaciones básicas para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales, sino que a lo largo del texto constitucional se van sucediendo referencias en torno a la participación de los sindicatos y las asociaciones empresariales en la vida económica y social.

TERCERO: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquélla no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTO: Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse a lo largo del ejercicio 2026. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará mediante un pago único del 100% de la ayuda, previa justificación del 100% del total de la subvención. No procederá el abono de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Csv:	FDJEXZPBZVZGMW6M4R9P9QFSSWB8RG	Fecha	23/09/2026 11:35:04
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



SEXTO: La resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario en su solicitud, y a que aporte, para el pago de la subvención, los siguientes documentos y justificación:

- Documento actualizado del pleno cumplimiento de las obligaciones económicas con la Administración de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), o declaración expresa de encontrarse exenta de dichas obligaciones.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien autorización expresa para que desde esta dirección general se solicite de oficio.
- Originales o copias auténticas de las facturas o documentos justificativos por importe igual o superior a 4.860,00 euros que tengan la consideración de gastos subvencionables conforme al artículo 9 del ya citado Pacto (dietas y desplazamientos para asistir a reuniones convocadas por la administración, así como para alquiler de locales, medios informáticos y de comunicación, etc.).
- Certificación de si el beneficiario de la subvención es o no sujeto susceptible de recuperación o compensación de impuestos indirectos.
- Certificación de que las facturas o documentos justificativos presentados se corresponden con actividades realizadas en cumplimiento del objeto de la presente subvención, y que las mismas no han sido presentadas a efectos justificativos de otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Siempre que no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SÉPTIMO: El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

En su caso, en la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional.

OCTAVO: La Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora procederá el reintegro total o parcial de la cantidad recibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde su procedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXZPBZVZGMW6M4R9P9QFSSWB8RG	Fecha	23/09/2026 11:35:04
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE,
(Por delegación de EL SECRETARIO GENERAL mediante Resolución 13-mayo-2026, DOE. n.º 92 15/05/2026)
David Moreno Rego



Csv:	FDJEXZPBZVZGMW6M4R9P9QFSSWB8RG	Fecha	23/09/2026 11:35:04	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				